



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00718
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Incorpora y pone Notificación concluyente - Suspende proceso – Levanta Medidas

Se incorpora y pone en conocimiento el Oficio CC-36909-2020 de la Subsecretaría de Tesorería de la Unidad de Cobranzas del Municipio de Medellín, mediante el cual informa que se terminó el proceso de cobro coactivo con radicado 1000564773, se ordenó el desembargo y se dejó a disposición de este proceso el embargo del inmueble identificado con No 001-474725 de propiedad de la ejecutada.

De otro lado, se tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que libró mandamiento ejecutivo calendado del 21 de junio de 2020, a la demandada SANDRA PATRICIA LÓPEZ de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso

En atención a la solicitud suscrita por los demandados y la apoderada de la parte actora, por cuanto la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del presente desde el día de presentación del escrito hasta el 31 de enero de 2021.

Así mismo, de conformidad con el memorial que antecede aportado por el apoderado demandante y la demandada, y según lo estipulado en el artículo 597 numeral 1 ibidem, se ordena levantar la medida cautelar de embargo que recae sobre los dineros depositados en las cuentas de ahorros y/o corrientes que posee la demandada en BANCOLOMBIA N° 10873034571 y DAVIVIENDA N° 0027006754. No se condena en costas al demandante, toda vez que fue uno de los puntos concordados en el acuerdo suscrito por las partes. Expídase los correspondientes oficios.

Finalmente, dado que uno de los oficios que pretende el levantamiento de la medida cautelar se encuentra dirigido a la entidad Bancolombia y estos solo reciben de manera digital por lo conocido en otras actuaciones, acatando lo dispuesto en el

artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 111 del CGP, se estima pertinente, que por la Secretaría del Despacho, se remita el oficio 1769 del 14 de diciembre de 2020 al canal electrónico de la entidad requerinf@bancolombia.com.co, para el respectivo diligenciamiento.

NOTIFIQUISE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68bd7d0ef1269f9b30bc8c7e74d89fef8abc6594d24955b5badcf6b188d8
57f0**

Documento generado en 11/12/2020 04:20:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**